No. DE PROCESO 4173.010.32.1.468-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025, el proyecto denominado: " Fortalecimiento de la Gobernanza Territorial en Participacion Ciudadana en Santiago de Cali, proyecto BP-26005396, el cual tiene como objetivo general fortalecer la gobernanza territorial respecto a la participación ciudadana en Santiago de Cali"

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos

Fortalecimiento a liderazgos indígenas

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

ORGANISMO: SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUPERVISOR: CAROLINA ORDOÑEZ CEDEÑO

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500235525
Fecha de Expedición: 30/04/2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: $145.900.000
C**ompromiso que respalda:**
4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63010010007/BP260053961030105

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ____
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de bienes y servicios x__
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
-
- Contrato de prestación de servicios de apoyo __ __
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro __ __

¿Cuál?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el decreto único reglamentario N° 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

1. Oportunidad de la contratación

El Artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

De igual forma nuestra carta política en su párrafo 2 de su Artículo 209, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, como lo señala la Constitución Política en su Artículo 209.

Que el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 brinda competencia a los jefes o representantes de las entidades para la escogencia de sus contratistas.

Que los fines de la contratación estatal que se encuentran consagrados el Artículo 3e de la Ley 80 de 1993, consagra que: 'Al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prestación de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como “los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”.

Que la Administración Central de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinaridad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de las dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el Artículo 24 del Decreto Extraordinario en mención, determinó las funciones comunes de los Despachos de los secretarios y directores de Departamento Administrativo, y en su numeral 8º señalo que los mismos podrán: “Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo de conformidad con los actos administrativos que expida el alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue a este”’

Que la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con la finalidad de dar cumplimiento a estos principios constitucionales, estableció en el Artículo 188 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516, que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, es el organismo encargado de “Definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que banda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión”, el cual es requerido como ente articular y apoyo en los procesos operativos, administrativos, de gestión, entre otros, de las instancias de participación ciudadana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo a esto y de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y bajo este precepto el Distrito de Santiago de Cali desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De igual forma, en los Artículos 190, 191 y 192 del Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016 se establecieron las funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y la de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación a saber:

12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes a su competencia."

Artículo 191. Funciones de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación. La Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación tendrá por funciones las siguientes:

1. Formular planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el municipio, y verificar su cumplimiento.
2. Fortalecer el sistema de participación ciudadana del Municipio de Santiago de Cali.
3. Fortalecer las capacidades operativas, administrativas y de gestión, de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales.
4. Promover el surgimiento, la visibilización e integración de nuevos liderazgos en los procesos participativos del Municipio.
5. Ejercer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales.
6. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales de primero y segundo grado.
7. Apoyar los procesos de elección de representantes para las instancias ylo espacios formales y no formales de participación de su competencia.
8. Promover el ejercicio del control social y la vinculación de los principios de ética pública, transparencia y buen gobierno en los procesos de la Administración Municipal.
9. Formular los Planes de Desarrollo comunales y corregimentales, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Orientar la identificación de las necesidades de inversión en la solución de problemas en los territorios.
11. Diseñar y gestionar estrategias de atención al ciudadano en el territorio, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional,
12. Realizar investigaciones y caracterizaciones de los territorios y sus habitantes.
13. Coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos de participación ciudadana.
14. Mantener la infraestructura física y tecnológica destinada para la participación ciudadana en los territorios.
15. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

En cumplimiento de las anteriores funciones, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se articula con Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024-2027 “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, indicador del Plan de Desarrollo 63010010007 - Escuela de Participación Ciudadana implementada, con el fin de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, en el proyecto BP 26005396, Fortalecimiento de la Gobernanza Territorial en Participación Ciudadana en Santiago de Cali, Ítem BP260053961030103 Realizar proceso de formación en liderazgos de las comunidades indígenas, brindado a los cabildos y resguardos en Santiago de Cali, con acta de posesión vigente ante la alcaldía Distrital, teniendo en cuenta sus usos, costumbres y planes de vida, herramientas que buscan promover su apropiación e incorporarlos en los procesos de formación de la Escuela de Participación, la promoción de espacios, el fortalecimiento de las capacidades comunitarias y aumentar el interés de la comunidad en participar de los espacios de liderazgo.

Esta necesidad ha sido cuidadosamente planificada y está enmarcada dentro de los siguientes instrumentos de planificación y gestión:

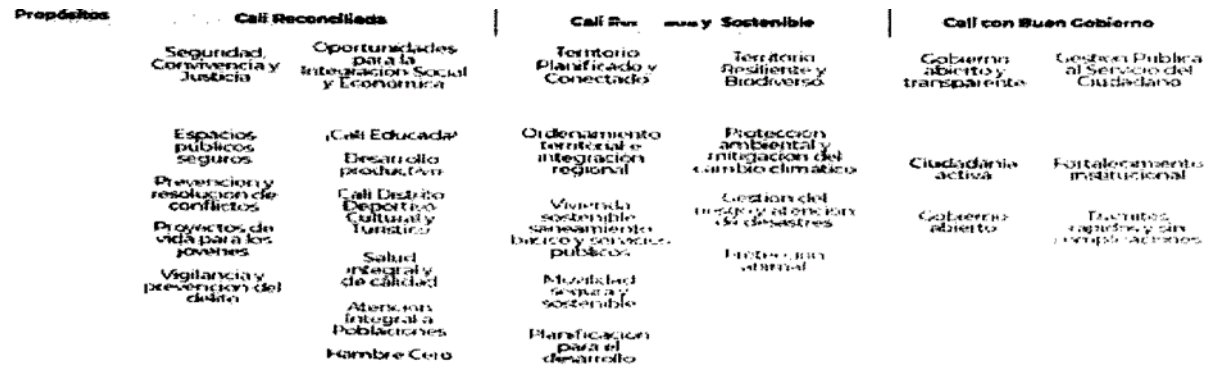
Plan Anual de Adquisiciones PAA y POAI de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, así:
Realizar proceso de formación en liderazgos indígenas-Subpromo
BP: 26005396
Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA TERRITORIAL EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SANTIAGO DE CALI.
Apoyar logísticamente los procesos relacionados con los organismos de acción comunal.
BP — 26005396 Nombre del Proyecto: Realizar proceso de formación en liderazgos indígenas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Artículo 142 de la Ley 136 de 1994 establece: Formación ciudadana: Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

Que mediante el decreto Extraordinario No. 4112.010.20.1176 de diciembre 23 de 2024, se liquidó el presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, el Acuerdo 0591 de diciembre de 2024, “Por el cual se expide el presupuesto general de rentas recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025”.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Distrital 2024 2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia", traza tres propósitos claros en este camino: lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente, bajo la siguiente estructura general:



De otro lado tenemos el Artículo segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero 12 de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y los artículos 18, 19 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"(...)

1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia."

1.5. El Alcalde se reserva para sí, la facultad para expedir el acto administrativo de apertura de los procesos de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa, y la Selección Abreviada reguladas por los Artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los 2000 SMMLV."

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo N° 0573 de 2023, Por el cual se expide el Presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024 y en el Artículo 19 autoriza al alcalde para “[...] celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el Artículo 171 del acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali[...] “

La Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana es el organismo encargado de definir y liderar las políticas locales de desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia.

Que tiene como objetivo, fomentar la participación de la ciudadanía y el acceso de esta a la oferta de bienes y servicios a cargo de los organismos y entidades municipales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diseñando y ejecutando la política de desconcentración administrativa en el territorio de la Administración Distrital.

Que el contrato que se pretende realizar con el presente estudio previo y que más adelante se detalla, está basado en las ficha 26005396, formulada con los lineamientos del Plan de Desarrollo.

2. Conveniencia

El Artículo 142 de la Ley 136 de 1994 establece: Formación ciudadana: Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

Aunado a lo anterior, el estado social de Derecho tiene por misión establecer una "Igualdad Real" a través de la discriminación positiva, esto implica aceptar que los ciudadanos no son iguales y además reconocer la existencia de otros grupos étnicos en nuestro país, y que ante la presencia de este hecho se le debe dar especial protección a aquellos que se encuentren en condiciones marginales que no les permiten tener una vida digna. Es por esto que la Dignidad Humana es uno de los principios fundamentales proclamados por la nueva Carta Magna de 1991 y sobre este presupuesto se desprenden los demás derechos civiles.

Cuando los constituyentes de 1991 reconocen la desigualdad real que existe entre los pueblos indígenas de Colombia y el ciudadano corriente, se percatan que la vida biológica y cultural de los pueblos indígenas se llevó al límite de la extinción, lo que impulsó a la creación del Artículo séptimo constitucional: "El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación Colombiana". Lo cual cambió la conformación de nuestro Estado, que dejaría de ser un estado Mono cultural para ser un Estado Multicultural y Pluriétnico.

Una vez se reafirma a los indígenas como nacionales Colombianos en virtud del Artículo 96 de la Constitución Política, en Colombia se le reconocen otros derechos constitucionales a este grupo poblacional: Igualdad entre culturas (Artículo 70 inciso 2); Oficialidad de las lenguas indígenas en sus territorios y derecho a la educación bilingüe e intercultural (Artículo 10); Derecho a una educación respetuosa de las tradiciones étnicas (Artículo 68); El derecho grupal a la propiedad de la tierra (Artículo 329). Lo que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

le dio legitimidad al Derecho Indígena permitiéndose así que estas comunidades tuvieran la posibilidad de regirse bajo sus propias leyes, evidenciando con todo esto un gran avance en el reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas, el inicio estatal de un reconocimiento que estaría íntimamente relacionado con el Convenio 169 de la OIT “Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales” el cual suscribió Colombia en 1989 y lo ratificó en 1991. Convenio que ha servido como impulsor de varios países hacia el reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Todos estos avances dieron cabida a lo que hoy en día se conoce como la Circunscripción Indígena. Punto de partida para la creación de otros Artículos constitucionales como el Artículo 246 que le otorgó a las comunidades indígenas el Derecho a administrar Justicia, el Artículo 330 que les dio autonomía Política, el Artículo 357 que les dejo la libertad de tener autonomía Financiera, el Artículo 329 inciso 1 y 3 que autorizó la conformación de las ETI (Entidades Territoriales Indígenas); Artículo 171 que les permitió ser elegidos en la jurisdicción especial, el Artículo 176 Inciso 3 y 4 mediante el cual el legislador tiene la facultad de crear circunscripción especial adicional.

Es por ello, que la Secretaría de Participación ciudadana en cumplimiento de los fines constitucionales y del plan de desarrollo mencionado anteriormente identificó la necesidad principal para desarrollar los procesos operativos y de gestión de las instancias de participación, en el entendido de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1757 de 2015, en su Artículo 104, “Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado. El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la participación de: a). Promover, proteger. implementar y acompañar instancias de participación”. Así mismo. para los procesos operativos y de gestión de los pueblos indígenas para ejercer sus funciones de Fomentar la microempresa, famiempresa, empresas comunitarias de economía solidaria, talleres mixtos, bancos de tierra, bancos de maquinaria y actividades similares, promover en coordinación con las diferentes instituciones cívicas y comunidades indígenas, la activa participación de los ciudadanos en asuntos locales y colaborar a los habitantes de la comuna o corregimiento en la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, tales como: derecho de petición y acción de tutela, conforme a la Ley 136 de 1994 y demás normatividad vigente, la necesidad prioritaria es garantizar el acceso a recursos, formación y herramientas que faciliten el cumplimiento de sus funciones, permitiendo así una participación ciudadana efectiva e informada; así como la autonomía y autodeterminación, gestión de recursos, resolución de conflictos, planificación del desarrollo territorial entre otros. Esto implica la implementación de estrategias de capacitación para los ciudadanos, para los miembros de las diferentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comunidades indígenas y el fortalecimiento de los canales de comunicación entre la administración distrital, la ciudadanía como eje central y de las diferentes personas que se reconocen como miembros de comunidades indígenas. De esta manera, se busca asegurar que estas comunidades cuenten con los elementos necesarios para desarrollar sus actividades de manera eficiente, promoviendo el bienestar social y el desarrollo territorial en beneficio de las comunidades a las que representan.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados y fortalecer el ejercicio de la formación en liderazgos indígenas, se hace necesario llevar a cabo un proceso de contratación que permita la asignación de recursos técnicos, logísticos y financieros para el adecuado desarrollo de sus actividades. Dicha contratación se justifica en la necesidad de proporcionar capacitaciones especializadas, apoyo en la gestión operativa y administrativa, así como la dotación de herramientas que faciliten la articulación entre la comunidad y la administración distrital. Además, considerando el impacto positivo que genera el conocimiento integral sobre los pueblos indígenas, es fundamental asegurar su operatividad mediante la contratación de bienes y servicios que optimicen su gestión, garantizando así la eficiencia y efectividad en la implementación de políticas públicas a nivel local.

Dado lo anterior, el apoyo a intercambio de experiencias promueve un ambiente de aprendizaje donde los integrantes de dichas organizaciones puedan compartir buenas prácticas, lecciones aprendidas y estrategias exitosas, de lo cual se deriva una mejora continua de los procesos y proyectos comunitarios, que se traduce en una gestión pública más efectiva y eficiente. Desde esta perspectiva, se estimula la autonomía y autodeterminación, la gestión de recursos, la planificación del desarrollo territorial entre otros, al permitir que los miembros de diferentes comunidades compartan enfoques creativos e iniciativas eficaces para solucionar problemas comunes. Esta dinámica enriquece el proceso de toma de decisiones en la gestión pública, facilitando la implementación de políticas más adaptadas a las necesidades locales.

Adicional a ello y teniendo en cuenta que según el CONPES 4031de 2021, "La población indígena, afrodescendiente y gitana enfrenta situaciones de discriminación, estigmatización y marginalidad en los espacios urbanos; es por ello requieren la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos que les permita ser auto sostenibles y desarrollarse económicamente con el fin de poder gestionar de forma directa sus necesidades ante las entidades o autoridades competentes",

En este contexto, es importante resaltar que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana cuenta con la facultad de contratar y comprometer recursos para la ejecución de sus funciones, conforme a lo establecido en el Artículo 28 del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 411.0.20.0516 de 2016, el cual señala que las Secretarias de Despacho tienen capacidad para ordenar el gasto y celebrar contratos en el desarrollo de sus apropiaciones presupuestales, dentro del marco de los actos administrativos expedidos por el Alcalde.

Además, en virtud del Decreto No. 4112.010.20.0001 de 2025, mediante el cual se efectuaron los nombramientos de los Secretarios de Despacho, se reafirma que el titular del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana ha sido designado con las competencias necesarias para ejercer las funciones de dirección y ejecución presupuestal dentro de su dependencia, incluyendo la contratación de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de su misionalidad.

Que mediante el decreto Extraordinario No. 4112.010.20.1176 de diciembre 23 de 2024, se liquidó el presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, el Acuerdo 0591 de diciembre de 2024, “Por el cual se expide el presupuesto general de rentas recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025”.

Que los procesos de capacitación como un conjunto de procesos organizados, dirigidos a la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios y al eficaz desempeño del cargo. Estos procesos son fundamentales en la adecuada gestión para la cual fueron elegidos.

En este sentido el mejoramiento continuo de la administración Pública como el fundamental y estratégico para consolidar el Buen Gobierno, debe basarse en el fortalecimiento de herramientas de gestión de gran impacto, que se consoliden en un sistema integrado permitiendo el buen uso de los recursos y la capacidad del Estado para producir resultados en pro de la satisfacción de los intereses ciudadanos y que cada uno de los servidores públicos enfrenta día a día la toma de decisiones que afectan o impactan el bienestar de la sociedad, por tal razón debe fortalecerse la formación y capacitación de servidores públicos con principios y valores éticos, desarrollando las competencias laborales necesarias para su desempeño cotidiano.

Este evento tiene como objetivo el fortalecimiento en la participación de los miembros de los resguardos y cabildos indígenas en los espacios para la toma de decisiones públicas en el ámbito político local del Distrito de Cali. Esto con el ánimo de permitirles el acceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a espacios para el intercambio de experiencias que permitan mejorar sus políticas de participación ciudadana y de esta manera elevar el nivel de conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público, procurando estimular el buen gobierno y el gobierno efectivo bajo la observancia de su autonomía y su autodeterminación, igualmente, trabajar por la integración de los habitantes en sus espacios cotidianos, como barrios, comunas y corregimientos, fomentando la integración social y política, a través del apoyo a la gestación y crecimiento de líderes sociales y de otros grupos significativos de ciudadanos, dando como resultado una sociedad civil más fuerte, organizada y estructurada.

La formación en liderazgo es un espacio de vital relevancia para el fortalecimiento de la democracia participativa y la construcción de políticas públicas. A continuación, se exponen las principales razones que sustentan su importancia:

Fortalecimiento de la gobernanza indígena. La capacitación en liderazgo es fundamental para fortalecer la gobernanza indígena en varios aspectos:

1. Autonomía y autodeterminación: La capacitación en liderazgo permite a los líderes indígenas a desarrollar habilidades y conocimientos para tomar decisiones informadas y efectivas sobre los asuntos de sus comunidades. Esto puede incluir la gestión de recursos naturales, la resolución de conflictos y la planificación del desarrollo. Al fortalecer la autonomía y autodeterminación de las comunidades indígenas, se puede promover la preservación de su identidad cultural y la protección de sus derechos.

2. Gestión de recursos: Dota de herramientas en ayudar a los líderes indígenas a gestionar de manera efectiva los recursos financieros y naturales de sus comunidades. Esto puede incluir la elaboración de presupuestos, la gestión de proyectos y la administración de recursos naturales. Al mejorar la gestión de recursos, se puede promover el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

3. Resolución de conflictos: Desarrollar habilidades para resolver conflictos de manera efectiva y pacífica. Esto puede incluir la mediación, la negociación y la resolución de disputas. Al fortalecer la capacidad de resolución de conflictos, se puede promover la paz y la estabilidad en las comunidades indígenas.

4. Planificación del desarrollo: Genera dinámicas para aportar en planes de desarrollo que se adapten a las necesidades y valores de sus comunidades. Esto puede incluir la identificación de prioridades, la elaboración de objetivos y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

implementación de estrategias. Al mejorar la planificación del desarrollo, se puede promover el crecimiento económico y social de las comunidades indígenas.

Mejora de la participación ciudadana
La capacitación en liderazgo es fundamental para mejorar la participación ciudadana en varios aspectos:

1. Participación en la toma de decisiones: Permite participar de manera más efectiva en la toma de decisiones a nivel local y regional. Esto puede incluir la participación en consejos municipales, la elaboración de políticas públicas y la representación de las comunidades indígenas en foros nacionales e internacionales. Al fortalecer la participación ciudadana, se puede promover la democracia y la inclusión.

2. Fortalecimiento de la voz indígena: Amplifica la voz de los pueblos indígenas en la sociedad en general. Esto puede incluir la elaboración de comunicados de prensa, la participación en medios de comunicación y la organización de eventos y actividades que promuevan la visibilización de las comunidades indígenas. Al fortalecer la voz indígena, se puede promover la conciencia y la comprensión de los derechos y necesidades de las comunidades indígenas.

3. Empoderamiento comunitario: Empoderar a las comunidades indígenas para que tomen el control de sus propios asuntos y decisiones. Esto puede incluir la promoción de la participación ciudadana, la elaboración de planes de desarrollo y la implementación de proyectos comunitarios. Al empoderar a las comunidades indígenas, se puede promover la autonomía y la autodeterminación.

Desarrollo sostenible y cultural
La capacitación en liderazgo es fundamental para promover el desarrollo sostenible y cultural en varios aspectos:

1. Preservación de la cultura: Preservar y promover la cultura y las tradiciones de sus comunidades. Esto puede incluir la elaboración de programas de educación cultural, la promoción de la lengua y la cultura indígena y la protección de los sitios sagrados y culturales. Al preservar la cultura, se puede promover la identidad y la cohesión comunitaria.

2. Desarrollo sostenible: Desarrollo de estrategias sostenibles que se adapten a las necesidades y valores de sus comunidades. Esto puede incluir la promoción de la agricultura sostenible, la gestión de los recursos naturales y la implementación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proyectos de energía renovable. Al promover el desarrollo sostenible, se puede proteger el medio ambiente y garantizar el bienestar de las generaciones futuras.

3. Protección del medio ambiente: Gestionar y desarrollar habilidades para proteger el medio ambiente y preservar los recursos naturales. Esto puede incluir la promoción de prácticas sostenibles, la protección de los ecosistemas y la implementación de políticas ambientales. Al proteger el medio ambiente, se puede garantizar la salud y el bienestar de las comunidades indígenas.

Fortalecimiento de la relación entre la alcaldía y las comunidades indígenas
La capacitación en liderazgo es fundamental para fortalecer la relación entre la alcaldía y las comunidades indígenas en varios aspectos:

1. Mejora de la comunicación: Fortalecer la comunicación entre la alcaldía y las comunidades indígenas. Esto puede incluir la elaboración de protocolos de comunicación, la creación de espacios de diálogo y la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas. Al mejorar la comunicación, se puede promover la confianza y la cooperación.

Para satisfacer la necesidad y fortalecer las funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, formuló el proyecto identificado con la ficha BP-26005396, “Fortalecimiento de la Gobernanza Territorial en Participación Ciudadana en Santiago de Cali", el cual tiene como objetivo general, Fortalecer la Participación Ciudadana en la gestión pública en Santiago de Cali Y Fortalecimiento a ios Realizar proceso formación en liderazgos indígenas BP- 26005396”.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	**INDICADOR DE PRODUCTO**
1. Promover la apropiación de herramientas de participación a los ciudadanos.	1.1. Servicio de educación informal	13 personas capacitadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.Analisis de alternativa que definen la solución de la necesidad

…

Así las cosas, la entidad considera necesario adelantar un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, con EL CABILDO INDIGENA DXI ´J PHADENA “ABRIENDO CAMINOS” PANCE DE SANTIAGO DE CALI – CIDACPSC con NIT 901418378-2, representado legalmente por YULI VIVIANA MORENO GONZALEZ, reúne las condiciones de idoneidad, suficiencia y experiencia técnica, financiera, jurídica y organizacional para adelantar las actividades de logística para “CONTRATAR

La oferta económica presentada por CIDACPSCI asciende al valor total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($145.900.000), incluido IVA y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual.

Que el contrato que se pretende realizar está basado en la ficha EBI 26005396 formulada con los lineamientos del Plan de Desarrollo.

Que el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en su numeral 4 Establece que: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS“, que necesiten reserva para su adquisición;
e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración. de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i) El arrendamiento o Adquisición de inmuebles.

Subsección 4 del decreto 1082 de 2015, sobre la Contratación directa en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Establece que: el Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Esta necesidad se puede satisfacer mediante contratación directa con el CABILDO INDIGENA DXI´J PHADENA “ABRIENDO CAMINOS” PANCE DE SANTIAGO DE CALI con NIT 901418378-2, representada legalmente por YULI VIVIANA MORENO GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía 38.669.088, creada con arreglo de la Ley, que se rige por el derecho privado y por lo previsto en sus estatutos y las reglas y principios establecidos en la constitución y en la Ley en lo que sea aplicable, teniendo la capacidad jurídica para celebrar el futuro contrato.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Descripción
93141514	Servicios socioculturales
93141500	Desarrollo y servicios sociales

Fuente: SECOP II - Estudio de sector.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO [ ]

ID en el PAA: 17801

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 Decreto 0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", son funciones de la Subdirección de Abastecimiento Estratégico, organismo adscrito al Departamento Administrativo de Contratación Pública. 1. Consolidar y analizar el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Central Municipal para su aprobación en el Comité de Contratación Municipal.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver anexo análisis del sector

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestar los servicios para realizar proceso de formación en liderazgos de las comunidades indígenas, a los cabildos y resguardos a través de herramientas en el marco de la Escuela de Participación ciudadana en Santiago de Cali, teniendo en cuenta sus usos, costumbres y planes de vida. en desarrollo de los proyectos denominados: "Fortalecimiento la Gobernanza Territorial en Participación Ciudadana en Santiago de Cali, BP-26005396"

10.2 Alcance Del Objeto

No Aplica.

10.3 Plazo Del Contrato

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($145.900.000) M/CTE, incluído IVA, discriminados de la siguiente manera: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($122.605.042) M/CTE, más IVA DE VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PESOS ($23.294.957) M/CTE cuenta con el Certificado de Disponibilidad 3500235525 del 30 de abril de 2025, con vencimiento: 31 de diciembre de 2025,compromisos que respalda respectivamente: 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63010010007/BP260053961030105, de igual forma las condiciones que se le exigirán a CABILDO INDIGENA DXI´J PHADENA “ABRIENDO CAMINOS” PANCE DE SANTIAGO DE CALI— CIDACPSC con NIT 901418378-2, se encuentran establecidas en el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS, elaborado por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

El presente proceso de contratación se financiará con cargo al presupuesto del Distrito de Santiago de Cali de la vigencia fiscal 2024 y de conformidad con el PAC.

Disponibilidad presupuestal:

N° CDP	FECHA	VALOR	APROPIACIÓN
3500235525	30/04/2025	($145.900.000)	4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63010010007/BP260053961030105

PARAGRAFO I. La entidad contratante efectuará las siguientes deducciones y retenciones sobre el valor del contrato suscrito, los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales. La administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tiene establecidos, por concepto de estampillas, a titulo enunciativo se tienen los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Indicador	Valor
Pro Univalle	2.0%
Pro Hospital	1.0%
Pro UniPacifico	0.5%
Justicia Familiar	2.0%

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali, pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 3500235525 del 30 de abril 2025, para lo cual el contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, según el tipo y calidades tributarias del mismo. Cabe aclarar que teniendo en cuenta la variedad de servicios del proceso integral, los descuentos y aplicaciones tributarias se aplican según sus condiciones de aplicación tributaria

De cada pago que se efectúe al contratista se le harán los descuentos de ley, tributarios y multas o sanciones cuando fuere del caso.

El Distrito especial de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana no asumirá en ningún caso tributos directos o indirectos sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. EL CABILDO INDIGENA DXI´J PHADENA “ABRIENDO CAMINOS” PANCE DE SANTIAGO DE CALI – CIDACPSC con NIT 901418378-2, representado legalmente por YULI VIVIANA MORENO GONZALEZ. Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana pagará al contratista el valor del contrato mediante cuotas, previa certificación de cumplimiento de satisfacción de las actividades, expedida por el supervisor del contrato y verificación del pago de aportes al sistema integral de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seguridad social, de conformidad a las normas vigentes y en lo particular a lo dispuesto en el decreto 1273 de 2018.

Dichas cuotas se pagarán de acuerdo a los avances en las actividades y debidamente soportadas por los informes solicitados por el supervisor, fotografías, según los ítems elaborados, los informes deberán tener el desglose de la actividades realizadas, cantidades de ítems y memoria fotográfica, los cuales deberán estar debidamente acompañadas de las facturas e informes debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del SUPERVISOR, previo cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participaicon Ciudadana y a los recursos disponibles de la tesorería municipal, toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturales. Tributos: Se cobrará los impuestos legales de orden nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Territorial y Participacion Ciudadana, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibles presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa anual mensualizado de caja-PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento de contrato expedida por el supervisor y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. Respecto a sus trabajadores. Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato
- El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.
- Los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los (30) treinta días siguientes de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Distrito de Santiago de Cali.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

La persona jurídica tendrá como objeto social los siguientes actos:

1. Coordinar y ejecutar las actividades formativas en el marco de la Escuela de Participación Ciudadana, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”.
2. Desarrollar herramientas pedagógicas y metodológicas acordes con el enfoque diferencial y cultural de las comunidades indígenas participantes, que permitan fomentar el liderazgo, la participación activa y la apropiación de los procesos comunitarios.

3. Promover la participación activa de las comunidades indígenas en los espacios de formación, garantizando la inclusión de al menos 9 cabildos y resguardos, conforme a lo establecido en el proyecto BP260053961030103.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Realizar acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades comunitarias y al interés de las comunidades en participar de los procesos de liderazgo y toma de decisiones en sus territorios.
5. Articularse con los actores territoriales pertinentes, incluyendo entidades distritales y comunitarias, para garantizar el adecuado desarrollo del proceso formativo.
6. Entregar informes parciales y finales que permitan a la Secretaría evaluar la gestión, resultados e impacto del proceso formativo en los territorios y en el marco de los objetivos del proyecto.
7. Participar en las mingas de pensamiento y actividades que se definan conjuntamente con la Secretaría, en relación con los temas tratados durante el proceso de formación.
8. Garantizar la ejecución de servicios logísticos y operativos necesarios para llevar a cabo la realización de los eventos conforme a las especificaciones establecidas en los presentes estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada por el contratista y las directrices que durante la ejecución del contrato fije la Secretaría, documentos que formarán parte integral del contrato.
9. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas específicamente en la ficha técnica
10. Planificar las actividades cumpliendo las condiciones establecidas para cada uno de las actividades
11. Gestionar y acoger las observaciones que realice el Supervisor en el desarrollo y cumplimiento del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Presentar al supervisor un informe técnico de avance de las actividades, sustentado con el informe financiero de gastos. Para el pago final, el Contratista presentará al supervisor, un Informe final de ejecución del contrato, tanto técnico como financiero, que contenga como mínimo lo siguiente: Descripción de actividades desarrolladas, resultados obtenidos, cobertura alcanzada, registro fotográfico.
13. Preparar, organizar, ejecutar y evaluar todo tipo de evento programado para el desarrollo de los proyectos de inversión a través de los programas que adelanta la Secretaría.
14. Realizar reuniones previas a la ejecución de los eventos y/o actividades en el momento que los coordinadores de programa o la supervisión del contrato lo requiera, para tratar temas concernientes a la planificación, coordinación y programación de las actividades.
15. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1860 de 2021, el contratista debe contar para la ejecución del contrato al menos una persona en condición de vulnerabilidad para la ejecución de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Para la validación de la condición de la persona contratada se requiere:
1. Certificación del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardos indígenas.
2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
3. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
5. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02.
6. Solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá hacerlo en un lapso no mayor a 24 horas.
7. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones o por los actos u omisiones del personal por el contratado en cualquier modalidad, y declarar indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Atender las consultas que el Contratante, Supervisor o líder de área hagan sobre la prestación del servicio.
9. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
10. Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el área supervisora para el seguimiento de la ejecución tanto del proyecto, como del contrato.
11. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el contratista, aún después de terminado el contrato.
12. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al Supervisor.
13. Responder ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o consecución y/o pagos de permisos, licencias, derechos, autorizaciones, que demande la ejecución, con cargo a los aportes entregados por el municipio.
14. Reportar el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se consigne los recursos del Distrito.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE ELECCIÓN

Constitución Política de Colombia
• Ley 80 de 1993
• Ley 1150 de 2007
• El artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015
• Artículo 95 Ley 489 de 1998

La presente contratación se adelantará mediante Contratación Directa, en virtud de lo dispuesto en el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las instituciones públicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán ejecutar contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada y acrediten la capacidad requerida para el efecto. En este sentido, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 determina: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las instituciones públicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán ejecutar contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las nomas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada y acrediten la capacidad requerida para el efecto".

A su vez el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Contratos Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA y otras entidades estatales pueden unir esfuerzos para el cumplimiento de sus funciones, las entidades e instituciones públicas deben buscar la racionalización de los recursos para ello celebran Contratos interadministrativos, cuya celebración es en forma directa, según lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Que de conformidad con el artículo 24 literal c) de la ley 80 de 1993, el contratista puede escogerse sin concurso público cuando se trate de una entidad u organismo estatal.

La Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos…".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece: "contratos y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…".

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo. Conforme lo anterior se emitió Acto administrativo N° 000077-2025.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No Aplica.

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No Aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones Técnicas Del Bien, Obra O Servicio

La Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, de acuerdo a la normatividad que rige las funciones en cuanto al apoyo administrativo, operativo y de capacitación en liderazgos indígenas, realiza la descripción detallada de los servicios requeridos para dar cumplimiento al objeto contractual

Objeto Contractual: Prestar los servicios para realizar proceso de formación en liderazgos de las comunidades indígenas, a los cabildos y resguardos a través de herramientas en el marco de la Escuela de Participación ciudadana en Santiago de Cali, teniendo en cuenta sus usos, costumbres y planes de vida.				
ÍTEM	**UND. MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNT.**	**VALOR TOTAL**
Almuerzo tipo 1	Número	1240	$ 25,000	$ 31,000,000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sabedores por 5 horas cada minga 9 sabedores en 4 mingas	Número	36	$ 1,200,000	$ 43,200,000
Espacios para realizar las 36 mingas por año, 6 cabildos no cuentan con espacio sería 24 espacios	Número	36	$ 600,000	$ 21,600,000
Transporte zona urbana y rural	Número	1240	$ 15,000	$ 18,600,000
Insumos de papelería (marcadores, lápices, resmas de papel). Se entrega a cada cabildo o resguardo 1 sola vez por año	Número	9	$ 300,000	$ 2,700,000
Insumos propios (plantas, simbología, sahumerios y bebidas ancestrales)	Número	36	$ 800,000	$ 28,800,000
TOTAL:			**$ 2,940,000**	**$ 145,900,000**

12.2 Personal mínimo requerido

No Aplica.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica.

13.1 Capacidad Jurídica

No Aplica.

13.2 Experiencia

No Aplica.

13.3 Capacidad financiera

No Aplica.

13.4 Capacidad Organizacional

No Aplica

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL

No Aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No Aplica.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se encuentra en el análisis del sector como documento anexa

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato Interadministrativo y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría De Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del presente contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Por la suma de doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo.- 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su publicación de la aceptación del contrato Interadministrativo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Municipio de Santiago de Cali — Secretaria de Desarrollo y participación ciudadana, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No Aplica

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe el Departamento Administrativo de Contratación Pública, las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de Santiago de Cali, Anexo 3 Vigilancia Contractual.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No Aplica.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento de la sección 4 subsección 1, Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes de! Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al respecto tenemos que el inciso final del literal D del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que: "*(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*" En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Para mayor constancia el presente documento se entiende fechado y firmado a través de la plataforma Secop II.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente

YULIAN VALENCIA BUITRAGO
JEFE UAG

Proyectó: ALEJANDRO GONZALEZ SALAZAR – CONTRATISTA
Revisó: YULIAN VALENCIA BUITRAGO - JEFE UAG
RUBEN DARIO BALANTA ANGULO - CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.